



CONSEJO SUPERIOR

## ACUERDO No.017

"Por el cual se crean los instrumentos de promoción para los programas de académicos a nivel de postgrados, educación continuada y la modalidad de distancia en la Universidad del Magdalena"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** en uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de sus facultades legales, en especial las que le confiere la ley 30 de 1992,

### CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la Universidad del Magdalena es satisfacer las necesidades de capacitación y formación del capital humano del país y la región, con el fin de contribuir en su desarrollo social y económico, de acuerdo a los principios y procedimientos de planificación educativa, debidamente armonizados con los planes de desarrollo en lo económico y social, Departamentales, Distritales y Nacionales..

Que la Universidad del Magdalena no es ajena a las condiciones económicas de su entorno.

Que en la actualidad la Universidad del Magdalena pretende ampliar su cobertura y diversificar la oferta en los programas de postgrados, educación continuada y la modalidad de distancia.

Que existe rigidez en los precios de la matrícula, que no permite ofertar planes empresariales para grupos e incentivos para egresados en los Programas de Postgrados, Educación Continuada y en la modalidad de Distancia.



CONSEJO SUPERIOR

## ACUERDA:

**Artículo Primero:** Crear un Sistema de incentivos económicos que permitan ampliar la cobertura en los Programas de Postgrados, Educación Continuada y en la modalidad de Distancia.

**Artículo Segundo:** Los estudiantes que al registrar su matrícula económica cancelen el 100% del valor de la misma, tendrán derecho a un descuento del 10% sobre el valor de la misma.

**Artículo Tercero:** Los estudiantes egresados de la Universidad del Magdalena que se matriculen en cualquiera de los programas de postgrados que ofrece la universidad, tendrán derecho a un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula.

**Artículo Cuarto:** Las instituciones o empresas públicas o privadas que tengan convenio vigente con la Universidad y que matriculen económicamente grupos, se harán beneficiaria de los incentivos y descuentos de acuerdo a las siguientes escalas:

Mas de 5 y menos de 10 estudiantes	5 %
Mas de 10 y menos 15 estudiantes	10%
Mas de 15 y menos de 20 estudiantes	15%

**Parágrafo:** Los estudiantes de postgrados se beneficiaran única y exclusivamente de un descuento, debido a que estos no son acumulables.



**CONSEJO SUPERIOR**

**Artículo Quinto:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta a los diecinueve (19) días de abril de 2002.

**JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA**  
Gobernador Departamento Magdalena  
Presidente Consejo Superior